



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2017.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y cinco minutos, del día trece de febrero de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Bernardo Jiménez López, D. Enrique García Moreno, D^a. Elena Galán Jurado, D^a. Encarnación Cortés Gallardo, D. Manuel Arroyo García y D^a. Irene Díaz Ortega, asistidos de la Secretaria D^a Rocío C. García Aparicio, todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. Javier Gutiérrez Pellejero. No asiste D. Joaquín José Villazón Aramendi.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 6 de febrero de 2017.

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido.

Se aprueba por unanimidad.

2º.- Dar cuenta de Sentencia nº 68/17 R.C.A. P.A. 217/16 .

La Secretaria da lectura resumida de la misma:

-Sentencia nº 68/17 R.C.A. P.A. 217/16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga. Recurrente Aurelio Jaime Sánchez Guerreiro. Cuyo fallo inadmite el recurso interpuesto por el recurrente, sin imposición de costas derivadas del procedimiento. El objeto del recurso es determinar si se ajusta a derecho la Resolución de fecha 15 de enero de 2016, del Ayuntamiento de Benalmádena, por el que se decreta y resuelve declarar la caducidad del Expediente Número 22/2016-URB, de restablecimiento de la legalidad urbanística, acordando incoar nuevo expediente, resolución conformada en otra de 29 abril 2016, ya incoados los autos, que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la anterior.

La Junta queda enterada.

3º.- Requerimiento al adjudicatario proyecto "Intervención en Av. del Sol para la ejecución de un carril bici y mejoras para la seguridad vial con el acondicionamiento de la mediana del T.M. Benalmádena".

La Secretaria da lectura al Informe del Técnico Municipal, D. Pedro A. Barriga Macías, de fecha 6 de febrero de 2017, que en lo pertinente se transcribe:

"INFORME- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL."

Con fecha 31 de enero de 2017, se ha emitido un informe en relación al estado del expediente REDACCIÓN DE PROYECTO "INTERVENCIÓN EN AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL T.M. BENALMÁDENA, del siguiente tenor literal:

INFORME

EXPEDIENTE: PLAN ESPECIAL SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2016
SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO.
"INTERVENCIÓN EN AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL T.M. BENALMÁDENA
EXPT. CONTRATACION: XXX-JGL/2016
EXPT. URBANISMO: 008-PCM-S/16

SITUACIÓN: AVENIDA DEL SOL.- T.M. BENALMADENA

ADJUDICATARIO: OLUZ INGENIERIA, GEOTÉCNIA Y CONTROL DE CALIDAD SL.

ASUNTO: INFORME ESTADO EXPEDIENTE REDACCIÓN DE PROYECTO.

Antecedentes

Con fecha 18 de octubre de 2.016 se remite a Central de Compras la documentación necesaria para la incoación de expediente de contratación del servicio servicio de redacción de proyecto del expediente de referencia número 008-PCM-S/16, mediante procedimiento contrato menor de servicios, para las obras acogidas al suplemento extraordinario de crédito nº 2/2016, conforme la propuesta de contratación y PPTP remitidos a tal efecto.

Con fecha 13 de diciembre de 2.016, se adjudica mediante contrato menor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, el servicio de redacción de proyecto del expediente de referencia a OLUZ. INGENIERÍA, GEOTÉCNIA Y CONTROL DE CALIDAD SL, por un importe de 13.917,09 euros más 2.922,59 euros correspondientes al IVA.

Con fecha 23 de enero de 2.017 se recibe en esta sección por correo electrónico, proyecto de obras suscrito por D. José Antonio Jaimez Muñoz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de la entidad adjudicataria Oluz Ingeniería, Geotécnia y Control de Calidad SL, sin visado colegial, de fecha enero de 2.017.

Con fecha 27 de enero de 2.017 se emite informe desfavorable a la aprobación del proyecto por el técnico que suscribe, concediendo un plazo máximo de 2 días, habida cuenta del tiempo transcurrido, para la subsanación o corrección de las deficiencias detectadas.

INFORME

Una vez expuestos los antecedentes, se INFORMA:

PRIMERO.- Que con fecha 13 de diciembre de 2.016, se adjudica mediante contrato menor, por acuerdo de la Junta de Gobierno, el servicio de redacción de proyecto del expediente de referencia a OLUZ. INGENIERÍA, GEOTÉCNIA Y CONTROL DE CALIDAD SL, por un plazo de 30 días naturales, notificándose el acuerdo el 22 siguiente, según acuse de recibo que obra en el expediente, habiéndose producido únicamente una entrega de proyecto por vía telemático (vía correo electrónico)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo estipulado en el apartado 8 del PPTP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento en la presentación de la documentación contratada, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

TERCERO.- Dicho apercibimiento se le notificó al interesado junto con el informe de documentación de proyectos el pasado 27 de enero de 2.017 por correo electrónico. De todo lo anterior se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para que, como órgano de contratación, acuerde al respecto.

Lo que se informa a esa Coordinadora de Proyectos y se eleva a la Junta de Gobierno, para su consideración y resolución al respecto, sin perjuicio de los informes que se emitan por la Sección de Contratación, Intervención Municipal, Secretaría u otros Departamentos, por razón de la materia, en su caso.

En Benalmádena, 31 de enero de 2017

El Técnico Municipal.

Pedro A. Barriga Macías

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, en el que se procedía a la adjudicación de contrato a OLUZ, INGENIERÍA, GEOTÉCNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.L., estableciéndose penalidades por incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Considerando el art. 212 del TRLCSP en el que se establece lo siguiente:

"

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades."

Considerando que de conformidad a lo estipulado en el apartado 8 del PPTP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento en la presentación de la documentación contratada, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Considerando que la notificación se efectuó el pasado 22 de diciembre, y en el acuerdo de la Junta de Gobierno se estipulaba un plazo de 30 días para la presentación del proyectos, se entiende fuera de plazo existiendo un manifiesto incumplimiento en los plazos de entrega.

Considerando que el artículo 98 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

“Artículo 98. Prórroga del plazo en los supuestos de imposición de penalidades.

Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.”

Se propone al órgano de contratación, esto es la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir al adjudicatario realizando advertencia del ejercicio de las potestades atribuidas por el TRLCSP.

SEGUNDO.- Conceder un plazo improrrogable de 2 días para que presente en este Excmo. Ayuntamiento, por conducto oficial, proyecto subsanado conforme a las indicaciones del Técnico Municipal “INTERVENCIÓN EN AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL T.M. BENALMÁDENA”.

TERCERO.- Se incoe expediente para la imposición de penalidades.

CUARTO.- Notificar el contenido de esta Resolución al interesado.

Lo que propone para su adopción como acuerdo por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir al adjudicatario realizando advertencia del ejercicio de las potestades atribuidas por el TRLCSP.

SEGUNDO.- Conceder un plazo improrrogable de 2 días para que presente en este Excmo. Ayuntamiento, por conducto oficial, proyecto subsanado conforme a las indicaciones del Técnico Municipal “INTERVENCIÓN EN AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL T.M. BENALMÁDENA”.

TERCERO.- Se incoe expediente para la imposición de penalidades.

CUARTO.- Notificar el contenido de esta Resolución al interesado.

4º.- Aprobación de adjudicación contrato menor con el objeto de “Redacción de anteproyecto de “Circuitos ciclistas en terrenos públicos de la Sierra de Benalmádena””.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Secretaria da lectura de la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, de fecha 23 de enero de 2017, que en lo pertinente se transcribe:

“Visto el expediente de contrato menor nº 2/JGL/2017 con el objeto de contratación menor para la REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO DE “CIRCUITOS CICLISTAS EN TERRENOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE BENALMÁDENA”, y con presupuesto de 17.250,00 € más 3.622,50 € correspondiente al IVA.

Visto el documento contable nº. 201700001323 por importe de 20.872,50 €, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Don Manuel Arroyo García, Concejal de Hacienda, eleva a Junta de Gobierno Local el mencionado expediente para su aprobación, si procede.”

A continuación la Secretaria da lectura del contrato menor del Jefe de la Sección de Parques y Jardines, Playas y Senderos, firmado por D. José Peralta Gutiérrez, de fecha 26/10/16, que en lo pertinente se transcribe:

“INFORME - PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR DE REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A DISEÑO DE “CIRCUITOS CICLISTAS EN TERRENOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE BENALMÁDENA”.

Con base en los siguientes presupuestos de los cuatro que se solicitaron:

- 1.- KLICSTUDIO ARQUITECTURA Y DISEÑO SLP
- 2.- QUESADA Y PASTOR CONSULTORES S.L.
- 3.-

El Jefe de la Sección de Parque y Jardines, Playas y Senderos, D. José Peralta Gutiérrez, eleva propuesta de contratación menor de asesoría técnica, por importe de 17.250,00 €, más 3.622,50 €, correspondiente al IVA, lo que hace un total de 20.872,50 € cuyo objeto es: redacción de anteproyecto de circuitos ciclistas en terrenos públicos de la Sierra de Benalmádena.

De acuerdo con el art. 22 del TRLCSP y haciéndose constar que no se fracciona el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86.2 del TRLCSP, proponiendo como contratista a QUESADA Y PASTOR CONSULTORES S.L., con C.I.F. B93103240, como oferta más favorable, debiéndose incorporar antes de su adjudicación documento de existencia de crédito.

En caso de tratarse de contrato de obras: el presupuesto de la obra (art. 111.2 del TRLCSP) el proyecto técnico, cuando normas específicas así lo requieran, y el informe de supervisión, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de

la obra (art. 111 y 125 del TRLCSP). En caso de no ser necesario ambos documentos informe técnico que lo justifique.

El anteproyecto que se presente estará sujeto a las condiciones de la propuesta enviada a los licitadores y, por lo tanto, deberán contener todos los apartados incluido en la misma, además deberá aportar también todo lo que se requieren en ella."

Seguidamente la Secretaria da lectura del texto de adjudicación del contrato, que en lo pertinente se transcribe:

"ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A DISEÑO DE "CIRCUITOS CICLISTAS EN TERRENOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE BENALMÁDENA"

Vista la propuesta del Servicio que antecede, en virtud de la competencia establecida en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Capítulo VIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2016, y resultando que es necesario dicha contratación, se acuerda por unanimidad de los presentes:

1.- Adjudicar el contrato menor en los términos propuestos y conforme a la propuesta que se une a QUESADA Y PASTOR CONSULTORES S.L. con C.I.F. B93103240, sin sobrepasar el crédito autorizado, en las siguientes condiciones:

- a) Precio: 17.250,00 € más 3.622,50 €, correspondientes al IVA hace un total de 20.872,50 €
- b) Plazo de entrega/ejecución cuatro meses (4) a contar desde la notificación del presente Acuerdo.

2.- Autorizar al Jefe de Unidad del Servicio o responsable a la recepción y dirección del objeto del contrato, en los términos pactados y que se incorpore al fin del Servicio; a recabar la factura correspondiente con los requisitos reglamentarios (Art. 72 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre) y autorizarla con su Vº. Bº., firmada y fechada, e incorporarla a este expediente.

3.- La aprobación del gasto que la presente contratación comporta.

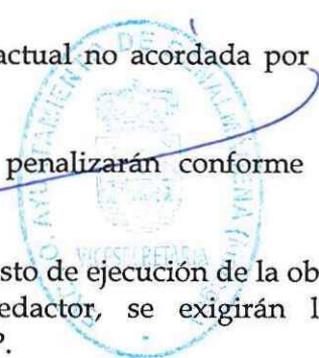
4.- Se ordenará el pago, en su caso, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios.

5.- No se admitirá ni abonará ninguna modificación contractual no acordada por el órgano municipal competente.

6.- Los incumplimientos de los plazos de ejecución se penalizarán conforme al TRLCSP.

7.- En los contratos de redacción de proyectos, si el presupuesto de ejecución de la obra se desviara por errores u omisiones imputable al redactor, se exigirán las indemnizaciones y responsabilidades previstas en el TRLCSP.

8.- Expídase copia para los servicios de Central de Compras, Intervención y Tesorería."





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La Secretaria añade que en el expediente se encuentran el Documento A de Intervención, de Autorizado sobre Retención de Crédito, Aplicación presupuestaria: Turismo. Estudios y trabajos técnicos. Importe en letras: veinte mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos. Cl. Rem. N. Año 2017. Cl. Programa 432. Cl. Económica 22706. P.G.C.P. 623.

La Secretaria da lectura del Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2017, que en lo pertinente se transcribe:

“CONSIDERACIONES

Primera.- Visto el expediente de contratación menor para REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO DE CIRCUITOS CICLISTAS EN TERRENOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE BENALMÁDENA por importe de 20.872,50 € (IVA incluido), se acomoda a lo indicado en el Capítulo VIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Existe consignación suficiente en la partida 432.22706 (Turismo. Estudios y trabajos técnicos) del presupuesto vigente, por importe de 20.872,50 €.

Operación: RC 201700001323 de fecha 17/01/2017.

Segunda.- Se observa que en el Informe Propuesta de Central de compras no se acomoda a las indicaciones recogidas en oficio de Intervención a Central de Compras entregado en fecha de 31/05/2016. No incluye:

- Juicio crítico, de Central de Compras respecto a un posible fraccionamiento.

Tercera.- Esta Intervención advierte que la empresa “Quesada y Pastor Consultores SL” en contratos adjudicados con anterioridad incumplía el art. 12.1c) de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Se da lectura por parte de la Secretaria, del Informe del Técnico de Administración General de Contratación, D. Alejandro Kruja Muñoz, de fecha 10 de febrero de 2017, que en lo pertinente se transcribe:

“Expediente: 2/JGL/2017 REDACCIÓN ANTEPROYECTO DE CIRCUITOS CICLISTAS EN TERRENOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE BENALMADENA

Fecha: 10/02/2017

Asunto: Informe Propuesta

D. Alejandro Kruja Muñoz, Técnico de Administración General Interino adscrito al Departamento de Contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía, de fecha 06/02/2017,

donde se atribuyen funciones de informe correspondientes al área de Central de Compras y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2016, prorrogado al ejercicio 2017, INFORMA el expediente referenciado en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- Con fecha 07/10/2016 se recibe, de fecha 07/10/2017, Propuesta de Gasto del Area de Playas, suscrito por técnico D. José Peralta Gutierrez.
- Con fecha 17/10/2016 se expide Solicitud de presupuesto a empresas a invitar según propuesta.
- Con fecha 17/10/2016 se recibe, de fecha 17/10/2017, Oferta presupuesto de Quesada & Pastor Consultores, SL.
- Con fecha 17/10/2016 se recibe, de fecha 17/10/2017, Oferta presupuesto de Klicstudio Arquitectura y Diseño SLP.
- Con fecha 25/10/2016 se expide Solicitud de Informe-Propuesta de valoración de ofertas.
- Con fecha 26/10/2016 se recibe, de fecha 27/10/2017, Providencia inicio expediente contratación por Concejal.
- Con fecha 26/10/2016 se recibe, de fecha 26/10/2017, Oferta presupuesto de Quesada & Pastor Consultores, SL.
- Con fecha 26/10/2016 se recibe, de fecha 26/10/2017, Declaración responsable Quesada & Pastor Consultores, SL.
- Con fecha 26/10/2016 se recibe, de fecha 26/10/2017, Informe-Propuesta de valoración de ofertas.
- Con fecha 18/01/2017 se expide Informe de Central de Compras donde se relacionan documentos que integran el expediente.
- Con fecha 20/01/2017 se recibe, de fecha 18/01/2017, Informe Fiscal de Intervención.
- Con fecha 20/01/2017 se recibe, de fecha 18/01/2017, Certificado de existencia de crédito de Intervención.
- Con fecha 23/01/2017 se expide Informe Propuesta de departamentos de Central de Compras.
- Con fecha 23/01/2017 se recibe, de fecha 23/01/2017, Elevación a Junta de Gobierno Local de propuesta de adjudicación.
- Con fecha 27/01/2017 se recibe, de fecha 24/01/2017, Informe jurídico sobre incompatibilidad D^a Sofía Belén Pastor Cocera, del departamento de Personal.
- Con fecha 14/02/2017 se recibe, de fecha 14/02/2017, Cuentas Anuales y Certificado de Tesorería de la Seguridad Social de Quesada & Pastor Consultores, SL.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Primero: normativa aplicable.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP)
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2016 (BEP2016).

Segundo: régimen jurídico.

El TRLCSP dispone en su art. 138.3 que "Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

El art. 111 TRLCSP dice que "En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura. correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra."

De la regulación establecida en los preceptos anteriores se deduce que los contratos menores no exigen los requisitos exigidos en la norma para el resto de contratos, siendo suficiente en la tramitación del correspondiente expediente la incorporación de la factura, la aprobación del gasto y para contratos de obra, el correspondiente presupuesto.

Lo anterior no quita, que la Administración pueda incorporar elementos en los procedimientos de preparación y adjudicación siempre que redunden en el interés público y con respeto a los principios que rigen el TRLCSP.

En ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento de Benalmádena, mediante las bases de ejecución de sus presupuestos, ha incorporado normativa al efecto y que podemos reconducir en los siguientes aspectos a efectos de su adjudicación:

- Se formalizarán los contratos menores (Base II.I.3ª).
- Para evitar tener que afrontar pagos de salarios a los trabajadores de los contratistas, se exigirá la acreditación de la solvencia de los mismos contratistas en el expediente de contratación, así como que estén al día en la Seguridad social mediante certificado (Base II.I.3ª).
- Se precisa providencia de impulso de Alcaldía o Concejal Delegado (Cap. VIII).
- Los contratos de más de 3000 euros requieren además (Capítulo VIII):

- Informe propuesta del responsable del servicio conforme al art. 175 ROF.
 - Informe propuesta de Central de Compras en que quede reflejado:
 - Que se han realizado las gestiones oportunas para mejor adjudicación
 - Cuidando documentar la efectiva concurrencia.
 - Clausulado del contrato.
 - Central de Compras, a partir de la información obtenida del sistema contable, informará sobre el posible fraccionamiento del contrato.
 - Providencia del Concejal de Economía y Hacienda elevando a la Junta de Gobierno la aprobación del expediente y su adjudicación.
- Los contratos menores no están sometidos a intervención previa (Base II.VI.1ª).

Tercero: objeto del contrato.

El contrato tienen por objeto la redacción de la documentación técnica para acreditar la viabilidad técnica del proyecto Circuitos Ciclistas en Terrenos Públicos de la Sierra de Benalmádena.

Se justifica la imposibilidad de realizar dicho documento con medios propios.

El importe de licitación es de 17.500 euros, no superando el umbral que delimita los contratos menores, más el IVA por 3.675 euros, lo que totaliza 21.175 euros

El precio de adjudicación a la empresa propuesta (Quesada y Pastor Consultores SL) asciende, según su oferta, a 20.872'50 euros (IVA incluido), importe por el que se certifica existencia de crédito suficiente y adecuado (aplicación 432-22706).

Cuarto: acreditación de solvencia.

Las bases de ejecución determinan la exigencia de acreditar solvencia, sin especificar de forma expresa si la misma es económico-financiero o técnica/profesional. No obstante si establece que la finalidad de la misma será "evitar tener que afrontar pagos de salarios a los trabajadores de los contratistas". Por tanto se puede deducir que la solvencia a acreditar será la económica.

Tampoco se expresan las BEP2016 sobre la forma de acreditar la solvencia. No obstante el RGCAP, en sus art. 10 y 67 del RGCAP, establecen un modo por defecto de acreditación de la solvencia, estableciendo para el caso, que el importe de la cifra de negocios que se deduzca de las cuentas anuales depositadas o legalizadas supere en los tres últimos ejercicios al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Para el contrato objeto de informe, su valor estimado es de 17.250'00 euros, y según las cuentas anuales aportadas, la cifra de negocios del ejercicio de 2015 ascendieron a 81.942'86 euros, importe que supera 1'5 veces aquel.

Además las BEP2016, exigen que el adjudicatario acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, lo cual queda acreditado en el expediente según certificado aportado por el mismo.

Quinto: acreditación de concurrencia.

Las BEP2016 establecen que el presente informe acreditará que el expediente documenta la efectiva concurrencia. No obstante, no especifican como se llegará a dicha concurrencia, quedando a cargo del instructor la apreciación de la misma, conforme a los principios establecidos en el TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En el presente expediente se han solicitado ofertas a seis empresarios, de los cuales cuatro han sido propuestos por el área proponente del gasto. No se acreditan las razones de dicha propuesta ni la elección de los otros dos empresarios, lo cual hubiera reforzado el principio de objetividad, siendo aconsejable que en el expediente se acredite la efectividad del mismo.

Sexto: fraccionamiento del contrato.

El fraccionamiento de contratos es una practica fraudulenta que pretende evitar las garantías que exige la normativa de contratación para la tramitación de los expedientes de contratación correspondientes por su cuantía a contratos no menores, y poder acogerse al régimen previsto para los contratos menores.

Las BDE2017 establecen que el presente informe acredite de forma expresa, que no se fraccionamiento de contrato señalando que su comprobación se efectuará a partir de la información contenida en la aplicación contable del Ayuntamiento.

En el expediente consta un informe obtenido de la aplicación contable referente a las contrataciones con el empresario propuesto para su adjudicación, donde se verifican dos contratos con objeto distinto al del expediente objeto de informe.

También se acredita listado diligenciado, en el que se relacionan facturas registradas desde el ejercicio 2015 hasta la presente, correspondientes al grupo de programa 432, y capítulo II, para los que tampoco existe una identidad de objeto con el presente.

Por tanto se acredita el no fraccionamiento conforme a las BDE2017.

Séptimo: cláusulas del contrato.

CLAUSULA	CONTENIDO
Objeto	Redacción de anteproyecto de diseño de circuitos ciclistas en terrenos públicos de la Sierra de Benalmádena.
Fechas de inicio y fin y plazo de duración:	CAUTRO MESES
Identificación de partes	En representación del Ayuntamiento de Benalmádena, D. Manuel Arroyo García (16785641-D). En representación de xxx, D. xxxx (xxxx)
Legislación aplicable	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Bases de Ejecución del presupuesto de 2016 prorrogado al 2017.
Documentos que integran el contrato	Contrato
Precio:	17250 euros más IVA
Condiciones de recepción:	Acta de recepción favorable.
Causas de resolución:	Las previstas en el TRLCSP
Sanciones por incumplimiento:	Las previstas en el TRLCSP
Número de retención de crédito:	17.17.RC.000065
Cláusula de deber de Confidencialidad:	NO

Octavo: incompatibilidad del adjudicatario.

En el informe fiscal de intervención se advierte que "la empresa Quesada y Pastor Consultores SL, en contratos adjudicados con anterioridad incumplía el art. 12.1.c) de la ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente copia de informe de INFOCIF, donde se expone que D^a Sofía Belén Pastor Cocera es apoderada de la empresa propuesta para su adjudicación.

También consta en el expediente, informe de los servicios de Personal, donde se concluye, que D^a Sofía Belén Pastor Cocera es empleada del Ayuntamiento de Benalmádena en situación de excedencia, razón determinante para excluirla del ámbito de la Ley 53/1984 y por tanto no determinante de una posible incompatibilidad.

En virtud de los anteriores antecedentes y argumentos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: aprobar el expediente de contratación 2/JGL/2017 REDACCIÓN ANTEPROYECTO DE CIRCUITOS CICLISTAS EN TERRENOS PÚBLICOS DE LA SIERRA DE BENALMADENA.

Segundo: adjudicar el contrato a favor del empresario licitador Quesada y Pastor Consultores SL por importe de 17.250 euros + 3.622'50 euros en concepto de IVA lo que totaliza 20.872'50 euros.

En Benalmádena, en la fecha indicada en la cabecera."

El Sr. Interventor manifiesta que en el expediente se debe acreditar que ya no está en la sociedad con el 50%. Una vez acreditado se debe informar si está incurso en incompatibilidad. El procedimiento de contratación debiera iniciarse desde el inicio una vez acreditado lo anterior.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar el contrato menor de "Redacción de anteproyecto de Circuitos ciclistas en terrenos públicos de la Sierra de Benalmádena" y adjudicar el contrato a QUESADA & PASTOR CONSULTORES, S.L., por importe de 17.250 €, más 3.622,50 € de IVA. y que aporte el adjudicatario escritura de separación de bienes.

5º Escritos y comunicaciones..

5.1 . Relación de bodas a celebrar el día 10 de febrero de 2017, en el Castillo Bil Bil.

La Secretaria da lectura de la relación de boda, presentada por D. Antonio Rodríguez Quirós, del Castillo Bil Bil, que en lo pertinente se transcribe:

"BODAS DE 10 DE FEBRERO DE 2017

HORA	CONTRAYENTE 1	CONTRAYENTE 2
------	---------------	---------------

CONCEJAL ANA MARÍA MACIAS GUERRERO

13:00	Luis Gregorio Leyva Rebollo	Zinaida Blahaslauskaya"
-------	-----------------------------	-------------------------

La Junta queda enterada.

El Sr. Alcalde confiere delegación para celebrar matrimonio a la Sra Concejal mencionada, para el día 10 de febrero de 2017.

6º.- Asuntos urgentes.

No se formularon.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

